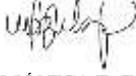


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 30 de abril del 2021, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, sin que las partes hayan hecho manifestación alguna.

El 7 de mayo de 2021 el apoderado del ejecutante arrió escrito solicitando la reanudación del trámite y continuidad del proceso.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00022 de 2020

Demandante: Fabio Rodrigo Vargas Cifuentes

Demandado: Cesar Augusto Sánchez Vargas

Fecha Auto: Mayo 27 de 2021.-

Vista la constancia secretarial que precede, SE REANUDA el presente trámite, por cuanto el tiempo de suspensión feneció y el apoderado actor en su escrito de 07 de mayo de 2021, aludió que no hubo acuerdo alguno para solucionar las diferencias que suscitaron la presente ejecución. Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

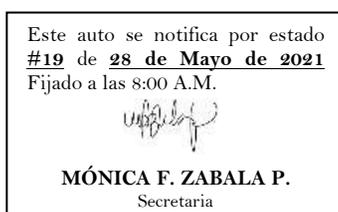
1. Fijar la hora de las **10:00 A.M.** del día 20 del mes **AGOSTO** del año en curso, para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., tomando en cuenta que el presente asunto corresponde a una ejecución de Menor Cuantía.
2. Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.
3. Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:
 - a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
 - b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y

una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.

- c) Los documentos que deben pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c7816d24627ab03069b00021c7e5123375e4f85a556c3afe938b51eb36
cad90**

Documento generado en 27/05/2021 12:29:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>